



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

3. Despacho del Viceministro Técnico

Doctor
RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO
Secretaria Comisión Séptima Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No 8-68- Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad



Radicado: 2-2022-039542

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2022 20:15

Radicado entrada
No. Expediente 34134/2022/OFI

Asunto: Respuesta – Proposición aditiva 02 a la Proposición No. 02 de 2022.

Respetado Secretario:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual se informa de la citación de debate de control político para la Proposición Aditiva 02 a la Proposición 02 de 2022 aprobada por la Comisión Séptima de Cámara de Representantes, que tiene por objeto discutir el Proyecto de Ley 118 de 2022 Cámara – 131 de 2022 Senado “*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*” presentada por el H.R. Andrés Eduardo Forero Molina, de manera atenta se informa que, una vez revisado el cuestionario se encontró que las preguntas 3 y 6 abarcan temas que son competencia de otras entidades, razón por la cual se realizaron los respectivos traslados a través de los oficios que se adjuntan a la presente comunicación, de la siguiente manera:

- Al Ministerio de Salud y Protección Social: la pregunta 3 en lo referente a las proyecciones estimadas sobre los impactos de estos impuestos en las enfermedades asociadas a su consumo.
- Ministerio del Trabajo: la pregunta 6.

Precisado lo anterior, este Ministerio dentro del ámbito de su competencia, proceda a dar respuesta al cuestionario que acompaña la citada proposición, en los siguientes términos:

“1. ¿Cuáles son las proyecciones de recaudo de los impuestos a las bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados en los próximos cinco años?”

Respuesta: De acuerdo con lo expuesto en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, las proyecciones de recaudo por impuestos saludables (bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados) estimadas para 2023 son las siguientes:



TABLA 1. RECAUDO ANUAL POR CONCEPTO DE IMPUESTOS SALUDABLES

Concepto	\$MM	% del PIB
<i>Saludables</i>	2.116	0,15
Bebidas Azucaradas	1.026	0,07
Ultraprocesados	1.091	0,08

Fuente: Cálculos MHCP consistentes con lo presentado en la exposición de motivos del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria

A partir de 2024, en la exposición de motivos se proyecta el recaudo de estos impuestos con la tasa de crecimiento del PIB nominal de cada año. Sin embargo, una proyección más precisa de estos ingresos tendría en cuenta elasticidades de demanda y de producción cambiantes en el tiempo. Esto reflejaría cambios en las preferencias de consumo de la población, en línea con los objetivos de salud pública de este impuesto, además de los efectos que tendrían los productores por reducir el contenido de azúcar de las bebidas que fabrican. En este sentido, es perfectamente probable que el recaudo de estos impuestos sea decreciente en el tiempo.

“2. ¿Qué destinación tendrán estos recursos y cómo se relacionan con los costos en salud de las enfermedades asociadas al consumo de bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados?”

Respuesta: La propuesta de implementación del impuesto sobre el consumo de bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados no contempla una destinación específica. Las razones para ello están expuestas en el oficio de respuesta al cuestionado para la Proposición aditiva a la Proposición 02 de 2022, con radicado No. 2-2022-037216 de 25 de agosto, el cual fue enviado el 26 de agosto por correo electrónico y corresponde al interrogante No. 9 del mencionado cuestionario.

“3. ¿Cuáles son las proyecciones estimadas sobre los impactos de estos impuestos en el consumo de bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados y en las enfermedades asociadas a su consumo?”

Respuesta: En relación con los impactos de estos impuestos en el consumo de bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados, a esta pregunta se dio respuesta a través del oficio con radicado No. 2-2022-037216 de 25 de agosto, el cual fue enviado el 26 de agosto por correo electrónico y corresponde al interrogante No. 1 del cuestionario para la Proposición aditiva a la Proposición 02 de 2022.

“4. ¿Cuáles son los impactos de estos impuestos sobre los hogares de menores ingresos? ¿Qué medidas se pueden implementar o se contemplan para reducir su impacto sobre los hogares de menores ingresos?”

Respuesta: Los impactos que producirá la implementación de los impuestos saludables sobre los hogares de menores ingresos, se encuentran en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, en su Capítulo 5 “Efectos fiscales, macroeconómicos y sociales de la reforma tributaria”, particularmente en las secciones 5.3 y 5.4¹.

Actualmente no se encuentra definida la destinación de los nuevos recursos que serán recaudados con la propuesta del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, pues se debe avanzar con la discusión del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia 2023 (que actualmente se encuentra en trámite legislativo ante el Congreso de la República), de tal forma que los recursos se puedan alinear con las necesidades de gasto identificadas de forma democrática. La implementación del mayor gasto social que se financiaría con los recursos derivados de esta reforma contemplaría mitigar los impactos negativos de estos impuestos sobre el poder adquisitivo de la población de menores ingresos.

¹ Páginas 74 - 81 de la exposición de motivos del Proyecto de Ley, publicada en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el enlace: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-200786



“5. Sírvase indicar en detalle el soporte técnico para la implementación de impuestos saludables en Colombia, cuyo objetivo es disminuir externalidades negativas en términos de salud y medio ambiente que generan algunas actividades productivas.”

Respuesta: El soporte técnico de la implementación de los impuestos saludables, se encuentra en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, en su capítulo 3 “*Diagnóstico de la estructura tributaria de Colombia*”, particularmente en las secciones 3.3.2 y 3.3.3²

“7. Sírvase indicar en detalle el soporte técnico para la implementación de impuestos para plásticos de un solo uso en Colombia, cuyo objetivo es internalizar los costos ambientales del consumo de este tipo de plásticos.

Respuesta: El soporte técnico de la implementación del impuesto a plásticos de un solo uso se encuentra en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, en su capítulo 3 “*Diagnóstico de la estructura tributaria de Colombia*”, particularmente en la sección 3.3.3³.

De igual modo, para evaluar el impacto que puede generar la introducción de este impuesto, se consultaron los siguientes artículos para profundizar más en las experiencias internacionales disponibles con respecto al mismo:

- *El impuesto sobre envases de plástico no reutilizables y otras medidas fiscales en el anteproyecto de los residuos* (Cobos, 2020)⁴
- *Single-use plastic packaging in the Canadian food industry: consumer behavior and perceptions* (Walker et al., 2021)⁵.

En los anteriores términos se considera resuelta la solicitud y se informa que cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

GONZALO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Viceministro Técnico

DGPM/OAJ

UJ 913/2022

Anexo: Traslado_Min. Salud (Prop. Aditiva 02).pdf
Traslado_Min. Trabajo (Prop. Aditiva 02).pdf

Proyectó: Edgar Federico Rodríguez Aranda
Revisó: OAJ: Andrea del Pilar Suárez Pinto; DGPM: Sammy Libos
Vo.Bo. VT: Maria Paula Valderrama Rueda

² Página 33-36 de la exposición de motivos del Proyecto de Ley publicada en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Link: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-200786

³ Página 36-38 de la exposición de motivos del Proyecto de Ley publicada en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Link: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-200786

⁴ Cobos, J.M. (2020). El impuesto sobre envases de plástico no reutilizables y otras medidas fiscales en el anteproyecto de los residuos. Universidad Pontificia Comillas. Link: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/55709/2021%20EI%20impuesto%20sobre%20envases%20de%20plastico%20no%20reutilizables%20%28CT%20178-2021%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁵ Walker, T., McGuinty, E., Charlebois, S. & Music, J. (2021). y Single-use plastic packaging in the Canadian food industry: consumer behavior and perceptions. Nature. Link: <https://www.nature.com/articles/s41599-021-00747-4>

Firmado digitalmente por: GONZALO HERNANDEZ JIMENEZ

VICEMINISTRO CODIGO 0020

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co